PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: DIANA PAOLA BATISTA ARRIETA
DEMANDADA: INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S.
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00204-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: AQUÍ

Informe Secretarial:
Señora Jueza informo a usted que mediante proveído de fecha 13/07/2023 a las 03:24:19 pm se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el Nº 13001-31-05-002-2023-00204-00, se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional de la apoderada del demandante se encuentra vigente en el URNA. Sírvase proveer

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar.31 de julio de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por DIANA PAOLA BATISTA ARRIETA contra INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S.

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., y désele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio. La demandante se notificará de esta providencia por anotación en estado. Atendiendo a la naturaleza de entidad privada de la accionada, **la carga de la notificación personal será de la parte demandante, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.**

Tercero: Ordénese a las entidades demandadas que con la contestación de la demanda deberán allegar la documentación solicitada por la parte actora visible en el folio 13 del PDF (01Demanda), lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° numeral 2 del Art. 31 del CPTSS.

Cuarto: Reconózcase personería jurídica a la Dra. **YOHANIS CECILIA MERCADO BARRIOS** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 22.807.651 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 152.448 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderada judicial de **DIANA PAOLA BATISTA ARRIETA** de acuerdo con las facultades conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA
RAD: 13001-31-05-002-2023-00204-00
PP: CSP

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 03 DE AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 106